



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha diez de agosto de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por Eduardo Reyes Vargas, en contra del "Acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo", consistente en nueve fojas, anexando la siguiente documentación: **a)** Acuse del escrito de fecha seis de agosto de dos mil veinte, dirigido a la Profesora María Antonieta Herrera Jiménez, Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, constante en una foja; **b)** Copia simple de la Constancia de Mayoría a favor de Eduardo Reyes Vargas, que lo acredita como segundo Regidor Municipal Propietario postulado por el Partido Acción Nacional, en el Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, constante en una foja; **c)** Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Eduardo Reyes Vargas, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Coordinación de la Ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-070/2020.

TERCERO.- Se tiene a Eduardo Reyes Vargas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Juárez, número 1511, casa 36, Privada San Antonio, en esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Eric Javier Martínez González y Erik Fernando Mendoza Galindo.

CUARTO.-Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de forma inmediata a este Órgano Jurisdiccional, la cédula de **retiro** en original que fijó en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**;
- 3) Asimismo, la Autoridad Responsable deberá remitir de forma física a este Órgano Jurisdiccional un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

- 4) La Autoridad Responsable deberá remitir de forma física a este Órgano Jurisdiccional Copia certificada de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte.

QUINTO.- Gírese atento oficio al **Síndico quien ostenta la representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO.- Ahora bien, las notificaciones que se efectúen en el presente juicio deberán realizarse por correo electrónico, en razón de lo anterior se le requiere a **Eduardo Reyes Vargas** y al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo** para que en el plazo de **veinticuatro horas** realice el trámite establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio.

Para tal efecto deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronica>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, **las subsecuentes notificaciones se realizarán a través de los estrados** de este Órgano Jurisdiccional.

SÉPTIMO.- Notifíquese por única ocasión al actor en el domicilio que señalo en su escrito de cuenta y a la Autoridad Responsable en sus oficinas en el Municipiio de Atitalaquia, Hidalgo.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**

